REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO						
FECHA	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)					
RADICADO	05001	31	05	017	**2022**	**00465**	00
ACCIONANTE	MAURICIO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ					
ACCIONADO	COORDINADORA DEL CENTRO EDUCATIVO-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL					
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO					
N°. PROVIDENCIA	003					

Teniendo en cuenta la contestación de la entidad accionada a folios 42/47, y conforme a lo ordena en la sentencia revocada el 01 de noviembre de 2022 en donde se ordenó a la entidad accionada a:

> *"…SEGUNDO. Se ORDENA a la ORDENARA a la COORDINADORA DEL CENTRO EDUCATIVOCOMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL-Doctora IDALY VILLAMIL, que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia: responda la petición del accionante en el sentido de indicar:*
>
> *1.Si procede el registro del tiempo de redención como bibliotecario del penal al señor LOPEZ GONZALEZ, o en su defecto indicar las razones por las cuales no es posible su registro.*
> *2.Evalué si el demandante debe o no realizar cursos y las razones por las cuales los debe ejecuta*
> *3.Envíe al accionante el tiempo de redención que lleva por las labores ejecutadas…"*

En consecuencia, de lo anterior y conforme a lo manifestado por el señor MAURICIO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ-accionante-, a folios 47, que ya le dieron cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el despacho.

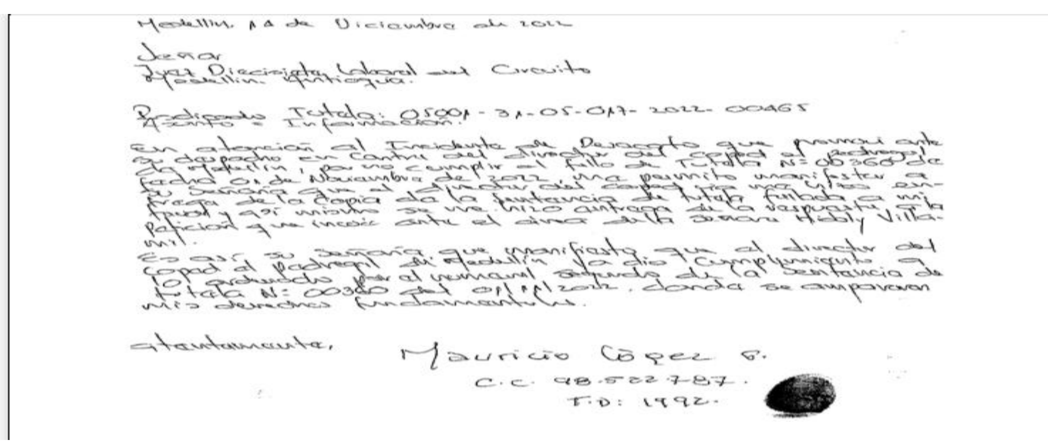
Medellín, 14 de Diciembre de 2022

Señor
Juez Diecisiete Laboral del Circuito
Medellín Antioquia.

Radicado Tutela: 05001-31-05-017-2022-00465
Asunto = Información.

En atención al Incidente de Desacato que promoví ante su despacho en contra del director del Copad el Pedregal de Medellín, por no cumplir el fallo de Tutela N: 00360 de fecha 01 de Noviembre de 2022, me permito manifestar a su Señoría que el director del Copad [illegible] entrega de la copia de la sentencia de tutela fallada a mi favor y así mismo se me hizo entrega de la respuesta a la petición que inicié ante el área de la señora Idaly Villamil.

Es así su señoría que manifiesto que el director del Copad el Pedregal de Medellín ya dio cumplimiento a lo ordenado por el numeral segundo de la sentencia de tutela N: 00360 del 01/11/2022, donde se amparaban mis derechos fundamentales.

Atentamente,

Mauricio López G.
C.C. 98.522.787.
T.D: 1992.

Así las cosas, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, por cuanto se ha dado cumplimiento a la sentencia, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d29243733db1524d6153b1153a4c3bd1cc88cc8cc7eb94ddf79a8eeff9cc986**

Documento generado en 26/01/2023 10:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

b.b